

Plan Integral

Procesos Electorales Locales Extraordinarios

Chiapas y Oaxaca, 2018



Índice

I. Glosario	03
II. Introducción	04
III. Fundamento Legal	05
IV. Motivación de la Celebración de la Elección Extraordinaria	07
V. Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación	08
VI. Metodología de operación del seguimiento a los Calendarios	10
VII. Calendarios de Coordinación	11

I. Glosario

CD	Consejos Distritales del INE
CDE	Consejo Distrital Electoral del OPL
CG	Consejo General
CL	Consejo Local Electoral del INE
CME	Consejo Municipal Electoral del OPL
Comisión	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
RE	Reglamento de Elecciones
RI	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SIJE	Sistema de Información de la Jornada Electoral
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE
UR	Unidad Responsable
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del INE
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

II. Introducción

Con fecha 1º de julio de 2018, se celebró la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, de ahí derivaron diversas elecciones extraordinarias que dan origen a este documento. El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación son las herramientas con las que contará el INE para dar seguimiento a la organización de comicios extraordinarios 2018 en 10 municipios de Chiapas y 4 de Oaxaca; lo que permitirá al INE y a los OPL tener una mejor planeación y encontrar mecanismos de colaboración ante posibles dificultades operativas. El objetivo es que esto se refleje en una organización electoral con procesos más claros, elevando la profesionalización y los estándares de calidad de cada una de las etapas de la elección.

Municipios con elección extraordinaria	
Chiapas	Oaxaca
Solosuchiapa	San Dionisio del Mar
El Porvenir	San Juan Ihualtepec
Santiago el Pinar	San Francisco Ixhuatán
Tapilula	San Bartolomé Ayautla
Bejuca de Ocampo	
Catazajá	
Chicoasén	
San Andrés Duraznal	
Rincón Chamula San Pedro	
Montecristo de Guerrero	

Los Calendarios de Coordinación son el documento en el que se establecen de manera puntual y precisa actividades esenciales y estratégicas a desarrollarse durante el proceso electoral local extraordinario. En este documento de programación se incluyen 65 actividades para Chiapas y 61 para Oaxaca; todas identificadas y ordenadas

cronológicamente por fechas de ejecución y órgano responsable de efectuar la actividad.

El artículo 75, párrafo 2 del RE señala que es atribución del CG del INE, aprobar un Plan Integral y Calendario de coordinación, de preferencia una vez que dé inicio el Proceso Electoral Local Extraordinario que corresponda. Adicionalmente, el artículo 74 del mismo ordenamiento señala que, en el caso de elecciones locales, dichos calendarios deberán contener lo siguiente:

- a) Detalle de las actividades a desarrollar por el INE;
- b) Los elementos de coordinación entre el INE y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en el RE y los lineamientos que emita el CG, y
- c) Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, es necesario delimitar las competencias de cada institución. En el artículo 41, fracción IV, apartado B, inciso A) de la CPEUM se indica que corresponde al INE, tanto en elecciones federales como locales:

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas,
y
7. Las demás que determine la Ley.

En el apartado C del mismo artículo de la CPEUM indica que los OPL ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

III. Fundamento Legal

- De la LGIPE, los artículos 24, inciso 2; 25, inciso 3; 51, párrafo 1, inciso t); el 60 párrafo 1, inciso f) y el 119, párrafo 2,
- Del RI, los artículos 41, párrafo 2, inciso q) y 73, párrafo 1, inciso j).
- Del RE, el artículo 69, 73, 74 y 75.

IV. Motivación de la Celebración de Elección Extraordinaria

Chiapas

La elección en el municipio de Solosuchiapa fue anulada debido a que se acreditó la no instalación del 20% de las casillas en la demarcación. En los casos de El Porvenir, Bejucal de Ocampo, Tapilula y Catazajá, la autoridad jurisdiccional determinó anular la elección por haberse acreditado actos que derivaron en un clima de tensión, violencia e intimidación el día de la jornada electoral. En Santiago del Pinar, se aprobó que hubo vulneración a la secrecía y libertad del voto, al registrarse que se obligó a algunas personas, en su mayoría mujeres, a mostrar el sentido de su voto.

En Chicoasén, debido a la quema de paquetes electorales, el Consejo Municipal determinó que no era posible realizar el cómputo de la elección. En San Andrés Duraznal y Montecristo de Guerrero la autoridad jurisdiccional determinó anular debido a que no existía certeza respecto a la autenticidad de las actas de escrutinio y cómputo de casilla. En Rincón Chamula San Pedro se acreditaron diversas irregularidades como la quema o cierre anticipado de casillas y falta de certeza en las actas.

Por lo anterior, el 1 de octubre del 2018, como marca la normatividad local, el Congreso Local sesionó nombrando consejos municipales para estos diez municipios y emitió la convocatoria de la elección extraordinaria. Misma en la que marcó como fecha de la elección el 25 de noviembre de 2018.

Oaxaca

En el Municipio de San Juan Ihualtepec no fue posible llevar a cabo la totalidad de las actividades de preparación de la elección, en virtud de que los pobladores de la cabecera municipal no permitieron la realización de ningún tipo de actividad electoral a partir del mes previo a la elección; por lo tanto el 1º de julio, el Consejo Distrital 06 del INE, con sede en la Ciudad de Tlaxiaco, mediante acuerdo A35/INE/OAX/CD06/01-07-18, determinó la eliminación de la casilla 1162 Básica y por ende, la no celebración de

elecciones para la renovación del Ayuntamiento. Cabe mencionar que no se presentaron impugnaciones, respecto de la situación jurídica de la elección de este municipio. En el caso del Municipio de San Dionisio del Mar, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Oaxaca, emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-65/2018, por el que se determinan procedentes las renunciaciones presentadas por las Ciudadanas y Ciudadanos de las seis planillas participantes en la elección ordinaria; en consecuencia, se declaró desierta la elección local ordinaria. En San Francisco Ixhuatán, el Tribunal Local razonó que, ante lo cerrado de los resultados de la elección, el hecho de que no se pudieran computar los resultados de una casilla, 883 Extraordinaria, era determinante para anular la elección. Finalmente, en el caso del Municipio de San Bartolomé Ayautla el Consejo Municipal entregó la constancia de mayoría y validez a favor de la planilla postulada por el Partido Social Demócrata, sin embargo la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JRC-282/2018, declaró la nulidad de la elección, ya que existió una vulneración al principio de certeza, pues dos paquetes electorales no fueron recontados por el Consejo Municipal sin que mediara justificación alguna, aunado a que existieron hechos de violencia durante la sesión de cómputo municipal que fueron ocasionados por el partido ganador.

En consecuencia, el 28 de agosto del presente año, el Congreso del Estado de Oaxaca emitió la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias para todos los municipios en los que no se pudieron celebrar elecciones ordinarias o éstas se hubiesen declarado nulas, facultando al OPL para que realice los actos inherentes a su función constitucional.

V. Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y Calendarios de Coordinación con los OPL de Oaxaca y Chiapas, se han estructurado y ordenado para el logro de los objetivos planteados. En la determinación de qué actividades serán incluidas dentro del seguimiento a los mismos, se definieron 13 temas esenciales para la organización del proceso electoral local a los que se les dará seguimiento puntual.

1. Integración y funcionamiento de órganos desconcentrados;
2. Lista Nominal de Electores;
3. Observación electoral;
4. Ubicación de casillas;
5. Integración de las Mesas Directivas de Casilla;
6. Fiscalización de los recursos de partidos políticos y candidaturas independientes;
7. Candidaturas;
8. Documentación y material electoral;
9. Bodegas electorales;
10. PREP;
11. Jornada Electoral;
12. Mecanismos de recolección;
13. Cómputos.

En el caso de las elecciones extraordinarias de Chiapas se añade el subproceso Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).

Dentro de cada uno de estos temas se incluyeron las actividades esenciales para su adecuado desarrollo. Hay un total de 126 actividades en las que se definió:

- Fecha de inicio,
- Fecha de término,
- Adscripción (INE o OPL)
- Área responsable,
- Estatus actual y
- Nota cualitativa, en la que se dan detalles sobre cómo se realizó o realiza la actividad.

Una vez determinadas las actividades a las que se dará seguimiento, se utilizará la siguiente ruta crítica. Definición de la instancia responsable de la actividad (INE u OPL), periodo de ejecución y el soporte con el que se dará como concluida la actividad, haciendo homogéneos los documentos disponibles para consulta y clarificando desde

un principio la información que debe de ser remitida con notas cualitativas con un nivel de detalle semejante.

Como principales insumos para la determinación de fechas y actividades se utilizó, por una parte, la legislación local en materia electoral, compuesta por la respectiva Constitución Estatal y las leyes secundarias en la materia, y por otra parte la legislación general, integrada por la CPEUM, las leyes generales en la materia, el RE y sus anexos.

Con base en los periodos de ejecución se definen los siguientes estatus en los que pueden estar las actividades:

- 1.- Actividad en ejecución
- 2.- Actividad concluida
- 3.- Actividad en ejecución con retraso
- 4.- Actividad concluida con retraso

VI. Metodología de operación del seguimiento a los Calendarios

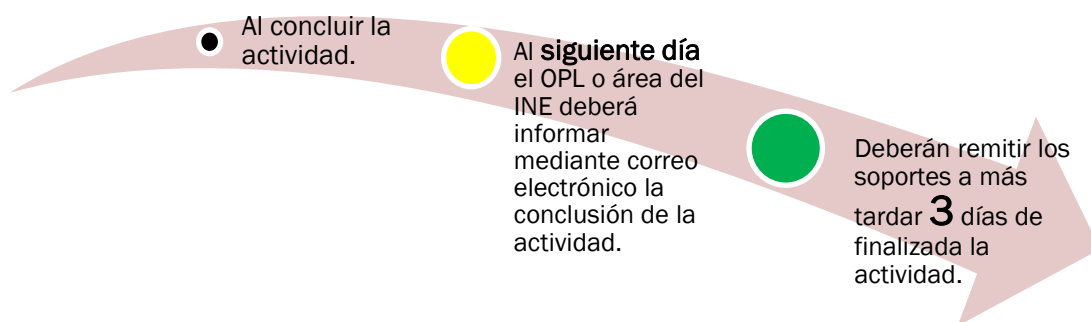
Como se indica en el artículo 26, numeral 2 del RE, la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable. Como se mandata en el numeral 6 del mismo artículo, las comunicaciones entre las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto con los OPL, se realizarán preferentemente por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello.

En tanto, el artículo 80 del RE indica que los informes deberán ser presentados en cada sesión ordinaria que celebre el CG, a través de los cuales se hará del conocimiento de sus integrantes, el seguimiento dado a las actividades contenidas en los planes integrales y calendarios respectivos; éstos deberán incluir el reporte del periodo comprendido en cada sesión ordinaria del CG, respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas

conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las.

La UTVOPL será la responsable de reflejar en los Calendarios de Coordinación la información que le remitan tanto las áreas del INE, como las instituciones administrativas electorales del nivel local. Para este seguimiento, las áreas del INE y los OPL deberán informar mediante correo electrónico a más tardar al día siguiente en que haya concluido una actividad y remitir las constancias respectivas a más tardar 3 días posteriores a la fecha de conclusión. Para aquellas actividades que son atribución de las áreas ejecutivas del INE, y que se ejecutan en coordinación o a través de los órganos desconcentrados, la comunicación que se realice con dichos órganos podrá ser a través de correo electrónico con el objetivo de hacer más eficiente y expedita la comunicación institucional. De igual forma, las áreas del Instituto y los OPL deberán brindar acceso de consulta a los sistemas relacionados con las actividades del Plan y Calendarios respectivos para la ejecución de las actividades de seguimiento. De esta manera, se garantiza que los informes que se presentan mensualmente en la Comisión, y posteriormente en el CG, se realicen con información oportuna y contextualizada sobre el estatus de cada actividad que se indica en el calendario.

Imagen 1. Mecanismo para informar a la UTVOPL



VII. Calendarios de Coordinación

Conforme a lo que mandata el RE, existe la posibilidad de que los mismos puedan ser modificados en sus actividades, plazos o área responsable de ejecutar la actividad, en consideración a las determinaciones que tomen tanto el INE como el OPL.

La conformación de las actividades, agrupadas en subprocesos, permite que todas las entidades involucradas en los procesos electorales, las determinaciones que hicieran falta sobre la modificación, ampliación de plazos, eliminación de actividades, cambio de responsables de ejecutar las mismas; así como las solicitudes de asunción, atracción o delegación, puedan ser atendidas para redimensionar las fases del proceso electoral.

Para ello, en el caso de que no sean determinaciones del CG del INE, sino de los propios OPL, se deberán comunicar a la UTVOPL, mediante oficio, debidamente justificado, a efecto de que proceda a elaborar los impactos en el o los calendarios correspondientes, para que en la sesión inmediata que se celebre de la Comisión, se presente el informe con las adecuaciones y a su vez, lo haga del conocimiento del CG. En el caso de que las modificaciones deriven de un acuerdo del CG o de alguna comisión del INE, la UTVOPL rendirá el informe señalado con las adecuaciones correspondientes.